



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 SEP 2008	
Recibido.....	9:40 Hs.
Exp. N°.....	21/96 P.P.S. F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente informe lo siguiente:

- a) Si desde esa jurisdicción se instrumentan acciones, tendientes a promover y difundir, en el territorio de la provincia, el cumplimiento de la Ley Nacional de Turismo Estudiantil N° 26.208, y su Reglamento N° 237/07, modificatoria de la Ley Nacional N° 25.599.
- b) Caso afirmativo cuáles son y si realizan en forma conjunta con el Ministerio de Educación.


Arg. OSCAR D. URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

La estafa a miles de estudiantes por parte de empresas que se dedican a este segmento del turismo no es historia nueva.

La modalidad de contratación con pago anticipado en cuotas provocó que contingentes enteros vieran frustrada la ilusión de su viaje de egresados, en manos de empresas inescrupulosas (fantasmas) o que finalmente se declararon en quiebra.

Ante esto, y con el dictado de la Ley Nacional N° 26208, modificatoria de la Ley N° 25599, se pretendió regular aspectos de un tema clave como el que nos ocupa.



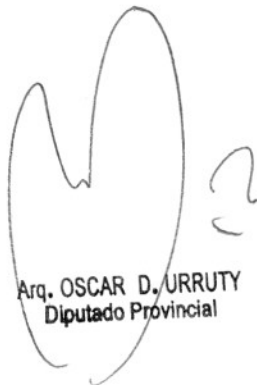
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dicho marco regulatorio intenta garantizar la seguridad física y el cumplimiento de los contratos a fin de dotar de previsibilidad y transparencia a todo el proceso, hasta su efectiva ejecución.

Esta normativa, entre otras cosas, regula las agencias habilitadas para llevarlo adelante, la constitución de un fideicomiso como seguro para el cumplimiento del contrato (cuota cero), capacidades de los coordinadores y el contrato en sí mismo; mientras que su Decreto Reglamentario (Nº 237/07), está enfocado en cubrir dos aspectos fundamentales que son: la seguridad física de los estudiantes y/o egresados y las garantías en cuanto al cumplimiento de los contratos.

No obstante la indiscutible intencionalidad de la normativa, resta conocer de que manera -desde el gobierno provincial- se garantiza su difusión, aplicación y fiscalización, máxime teniendo en cuenta la extensa geografía santafesina donde y donde se manifiestan zonas alejadas de los centros urbanos más importantes y donde las características socio económicas no permiten el acceso a determinados recursos que garanticen el conocimiento de esta herramienta legal.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Arq. OSCAR D. URRUTY
Diputado Provincial